EXPEDIENTE N° 000775-2024-061864

Cajamarca, 11 de octubre de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2024 08:22 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D214-2024-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

La Solicitud S/N exp. MAD Nº 000775-2024-061864, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe Nº D28-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 29 de agosto de 2024, la servidora en mención solicita reconocimiento de la naturaleza permanente de los contratos transitorios suscritos desde el 06 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios (CAS), como Especialista en Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, a través de Informe Nº D44-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 27 de septiembre de 2024, el asistente administrativo de la Dirección de Personal informa lo siguiente:

"Que, mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°63-2023 GRC-DRA/DP, de fecha 06 de octubre del 2023, se tiene que:

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRADO: El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen Especial de Contratación Laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes… Debiendo precisar que el presente Contrato Administrativo de Servicios ***tiene el carácter de temporal*** *por las funciones propias a desempeñar.*

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de

Firmado digitalmente por BRICEÑO ESCOBAR Auria Del Pilar FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/10/2024 03:33 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: LEUKGG

*forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN TURISMO** en la DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO".*

De igual manera en el punto 7 del precitado informe señala:

"Referente a la asignación presupuestal de la plaza, debo mencionar que la misma cuenta con presupuesto para el año fiscal."

Que, de lo que se puede colegir que, la contratación de la servidora con la entidad como refiere la cláusula segunda de su contrato tiene carácter temporal por lo que no se podría afirmar una permanencia en las labores realizadas por esta misma, asimismo del lado presupuestal tenemos que las plazas no son sostenibles en el tiempo, ya que estas dependen del presupuesto asignado para cada año fiscal, lo que dificultaría garantizar el presupuesto en los siguientes periodos;

Asimismo, es necesario precisar que **las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad**, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento;

Se indica que por la suscripción del vínculo contractual de la servidora como Especialista en Turismo en la entidad esta no se ampara en la Ley Nº 31131, en la cual se realizaron las evaluaciones para los contratos vigentes al 10 de marzo del 2021;

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **LEUKGG**

Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR INFUNDADO** lo solicitado por la servidora **ROSA LISSETH ARMAS VASQUEZ** respecto al reconocimiento de la naturaleza permanente de los contratos transitorios suscritos desde el 06 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios (CAS), como Especialista en Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado así como en el domicilio real de la servidora civil **ROSA LISSETH ARMAS VASQUEZ**, sito en el **Jr. José Sabogal Nº 984 - CAJAMARCA**, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **LEUKGG**